

Traités de las Naciones Unidas y el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*;

9. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

10. *Expresa también su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

11. *Expresa además su reconocimiento* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que ha aportado al Programa, al permitir que candidatos seleccionados con arreglo al programa de becas para estudios de derecho internacional asistieran a sus cursos anuales de derecho internacional y al proporcionar servicios para los seminarios organizados en virtud del programa de becas para estudios de derecho internacional en combinación con los cursos de la Academia, y por sus esfuerzos constructivos para organizar los cursos regionales de formación y de repaso dictados en Harare en 1993;

12. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir las actividades mencionadas, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

13. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes, sean de carácter regional o universal, a que hagan todo lo posible por alcanzar los objetivos y realizar las actividades que se prevén en la sección IV del programa de las actividades para la segunda parte (1993-1994) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, relacionados con el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, contenido en el anexo a su resolución 47/32;

14. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, las universidades, las fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que aporten contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma a su ejecución y posible ampliación;

15. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para, entre otras cosas, financiar el Seminario sobre Derecho Internacional, el programa de becas para estudios de derecho internacional y la Beca Conmemorati-

va Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, las instituciones y los particulares que han aportado contribuciones voluntarias para estos fines;

16. *Insta* en particular a todos los gobiernos a que aporten contribuciones voluntarias para la organización de cursos regionales de repaso sobre derecho internacional dictados por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, especialmente con miras a reunir la suma necesaria para financiar los viáticos de un máximo de veinticinco participantes en cada curso regional, de manera de reducir la carga para los probables países huéspedes y de que el Instituto pueda seguir organizando los cursos regionales;

17. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la ejecución del Programa en 1994 y 1995 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años subsiguientes;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

73a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1993

48/30. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Recordando también que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional,

b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos,

c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando además su resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992, en cuyo anexo figuraba el programa de las actividades

que habrían de comenzar durante la segunda parte (1993-1994) del Decenio,

Expresando su reconocimiento por los informes del Secretario General⁶, presentados de conformidad con la resolución 47/32,

Recordando que en el cuadragésimo quinto período de sesiones la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables con respecto al programa de actividades para el Decenio,

Observando que en los períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo, la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con las resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 46/53, de 9 de diciembre de 1991, y 47/32,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁷ que contiene información recibida del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la labor del grupo de expertos encargado de estudiar la cuestión de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, llevada a cabo bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, y el proyecto de directrices sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado para manuales y programas de instrucción militares que figura en su anexo,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Sexta Comisión y a su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional por la labor realizada en su actual período de sesiones y pide al Grupo de Trabajo que continúe su labor en el cuadragésimo noveno período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo;

2. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades con miras a ejecutar el programa de la segunda parte (1993-1994) del Decenio, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional;

3. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que suministren al Secretario General información sobre las actividades que hayan emprendido en ejecución del programa, actualicen o complementen la información suministrada, según corresponda, y expresen sus opiniones acerca de posibles actividades para la parte siguiente del Decenio;

4. *Toma nota con reconocimiento*, a este respecto, de la Conferencia Internacional sobre la Protección de las Víctimas de la Guerra, celebrada en Ginebra del 30 de agosto al 1º de septiembre de 1993, así como de su declaración final, adoptada el 1º de septiembre de 1993⁸, como importantes medios para reafirmar, fortalecer y promover el derecho humanitario internacional, y recuerda a todos los Estados su responsabilidad de respetar y de velar por que se respete el derecho humanita-

rio internacional a fin de asegurar la protección de las víctimas de la guerra;

5. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de la información suministrada con arreglo al párrafo 3 *supra*, le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa, junto con opiniones sobre posibles actividades para la parte siguiente del Decenio;

6. *Pide también* al Secretario General que complemente su informe, según corresponda, con nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas pertinentes para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y que le presente informes anuales al respecto;

7. *Alienta* a los Estados a que difundan, según proceda, en el plano nacional, la información contenida en el informe del Secretario General;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en materia de derecho internacional, así como al sector privado, para que hagan contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa;

9. *Pide una vez más* al Secretario General que señale el programa que figura en el anexo de la resolución 47/32 a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional;

10. *Decide* que se celebre en 1995 un congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, con arreglo a la propuesta que figura en la parte III del informe del Grupo de Trabajo⁹, y pide al Secretario General que comience los preparativos para el congreso y mantenga informados a los Estados Miembros sobre la evolución de esos preparativos;

11. *Expresa su reconocimiento* por la labor del grupo de expertos encargado de estudiar la cuestión de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, realizada bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, y por el informe preparado por el Comité Internacional¹⁰;

12. *Invita* a todos los Estados a que examinen el proyecto de directrices sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado para manuales y programas de instrucción militares, que figura como anexo del informe del Comité Internacional de la Cruz Roja, y a que transmitan a éste sus observaciones a más tardar el 31 de marzo de 1994, directamente o por conducto del Secretario General;

13. *Acoge con beneplácito* la intención del Comité Internacional de la Cruz Roja de elaborar una nueva versión de las directrices para manuales militares, teniendo en cuenta las observaciones de los Estados consignadas en el informe del Secretario General⁷ que contiene información recibida del Comité Internacional, y observa que éste se encuentra dispuesto a convocar, en caso necesario, una reunión de expertos gubernamentales con ese objeto;

14. *Pide* al Secretario General que invite al Comité Internacional de la Cruz Roja a informar sobre las actividades emprendidas que éste mismo y otros órganos pertinentes hayan emprendido respecto de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y que presente la información recibida a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en el informe que deberá preparar con arreglo al párrafo 5 *supra*;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

73a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1991

48/31. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones¹¹,

Destacando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹², y de dar cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

Reconociendo la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

Reconociendo también el papel que desempeña la Comisión de Derecho Internacional en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Expresando su reconocimiento por los progresos alcanzados por la Comisión de Derecho Internacional en la elaboración de un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional, y tomando nota del debate constructivo que tuvo lugar en la Sexta Comisión sobre esa cuestión,

Considerando que la experiencia ha demostrado la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera que se creen condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales tratados en el informe, y que este proceso se facilita cuando la Comisión de Derecho Internacional indica cuáles son las cuestiones específicas respecto de las cuales las expresiones de opinión de los gobiernos revisten particular interés para la continuación de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones;

3. *Recomienda* que, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, expresadas por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre los temas de su programa actual;

4. *Toma nota con reconocimiento* del capítulo II del Informe de la Comisión de Derecho Internacional titulado "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad", dedicado a la cuestión de un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional;

5. *Invita* a los Estados a que presenten al Secretario General, para el 15 de febrero de 1994 a más tardar y de conformidad con lo solicitado por la Comisión de Derecho Internacional, sus observaciones por escrito respecto del proyecto de artículos propuesto por el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional¹³;

6. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que prosiga su labor sobre esta cuestión con carácter prioritario, con miras a elaborar un proyecto de estatuto, de ser posible en su 46º período de sesiones en 1994, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante los debates celebrados en la Sexta Comisión, así como las observaciones escritas recibidas de los Estados;

7. *Hace suya* la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa los temas "La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados" y "La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas"¹⁴, en la inteligencia de que la forma definitiva que se dará a la labor sobre esos temas se decidirá después de que se presente un estudio preliminar a la Asamblea General;

8. *Toma nota* de los propósitos de la Comisión de Derecho Internacional con respecto al programa de trabajo para lo que queda del actual mandato de sus miembros¹⁵ y, a este respecto, pide a la Comisión que reanude en su 46º período de sesiones el examen del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, y acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de tratar de finalizar en 1994 la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de